

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-11-2023. A despacho el presente proceso para resolver sobre su admisión.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No. 3147

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00649-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS
CHEC S.A ESP BIC
DEMANDADA: RAÚL ESCOBAR MARIN

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA incoado por el representante legal de CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A ESP BIC contra RAÚL ESCOBAR MARIN.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

PAGARÉ No. 406987804 por \$5.475.738 de fecha 24/03/22, vencimiento 02/03/23.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que los documentos aportados (pagaré), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier

jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley...”

De la misma forma dicho documento contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado.

De otro la solicita la parte demandante lo siguiente:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas o que se llegaren a depositar en cuentas de ahorro a favor de los aquí demandados, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, encargos fiduciarios, contratos de fiducia, en las entidades tales como:

FINANCIERACOMULTRASAN gerencia.juridica@comultrasan.com.co

FUNDACION DE LA MUJER informacion@fundaciondelamujer.com

CREDISERVIR crediservir@crediservir.com

COOPERACAFE info@cooperacafe.com

BANCO BBVA COLOMBIA embargos.colombia@bbva.com

BANCO AV VILLAS embargoscaptación@bancoavvillas.com.co

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO CAJA SOCIAL:

embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co

BANCO CITIBANK legalnotificacionescitibank@citi.com

BANCO COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO DE BOGOTA emb.radica@bancodebogota.com.co

BANCO DE OCCIDENTE embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

BANCO FALABELLA notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

BANCO GNB SUDAMERIS embargos@gnbsudameris.com.co

BANCO HELM BANK claudia.serna@helmbankusa.com

BANCO CORPBANCA notificaciones.juridico@itau.co servicioalcliente@itau.co
juridico@itau.co

BANCO ITAÚ notificaciones.juridico@itau.co, servicioalcliente@itau.co
juridico@itau.co

BANCOLOMBIArequerinf@bancolombia.com.co

BANCOOMEVA embargosbancoomeva@coomeva.com.co

BANCO PICHINCHA embargosBPichincha@pichincha.com.co

BANCO POPULAR embargos@bancopopular.com.co

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co

FINANCIERA JURISCOOP servicioalcliente@cooperativajuriscoop.com.co

NEQUI escribe@nequi.co

DAVIPLATA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

DECEVAL servicioalcliente@bvc.com.co”

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A ESP BIC contra RAÚL ESCOBAR MARIN por las siguientes sumas:

-CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$5.475.738) como capital contenido en pagaré.

-Por los intereses de mora a la tasa mensual establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 3/03/23 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la demandada en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que disponen del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: se decreta la siguiente medida cautelar:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas o que se llegaren a depositar en cuentas de ahorro a favor de los aquí demandados, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, encargos fiduciarios, contratos de fiducia, hasta por la suma de \$ 7.000.000, en las entidades tales como:

FINANCIERACOMULTRASAN gerencia.juridica@comultrasan.com.co

FUNDACION DE LA MUJER informacion@fundaciondelamujer.com

CREDISERVIR crediservir@crediservir.com

COOPERACAFE info@cooperacafe.com

BANCO BBVA COLOMBIA embargos.colombia@bbva.com

BANCO AV VILLAS embargoscaptación@bancoavvillas.com.co

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

BANCO CAJA SOCIAL:

embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co

BANCO CITIBANK legalnotificacionescitibank@citi.com

BANCO COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO DE BOGOTA emb.radica@bancodebogota.com.co

BANCO DE OCCIDENTE embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

BANCO FALABELLA notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

BANCO GNB SUDAMERIS embargos@gnbsudameris.com.co

BANCO HELM BANK claudia.serna@helmbankusa.com

BANCO CORPBANCA notificaciones.juridico@itau.co servicioalcliente@itau.co
juridico@itau.co

BANCO ITAÚ notificaciones.juridico@itau.co, servicioalcliente@itau.co
juridico@itau.co

BANCOLOMBIArequerinf@bancolombia.com.co

BANCOOMEVA embargosbancoomeva@coomeva.com.co

BANCO PICHINCHA embargosBPichincha@pichincha.com.co

BANCO POPULAR embargos@bancopopular.com.co

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co

FINANCIERA JURISCOOP servicioalcliente@cooperativajuriscoop.com.co

NEQUI escribe@nequi.co

DAVIPLATA notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

DECEVAL servicioalcliente@bvc.com.co"

Expídase Oficio a las entidades bancarias en mención.

A la parte demandante se le traslada la carga de la prueba, a fin de gestionar lo pertinente ante el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.

QUINTO: Se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ para representar a la parte demandante.

SEXTO: ADVIÉRTASE que toda comunicación dirigida al despacho, salvo de asuntos constitucionales, debe presentarse de manera digital ante el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales, al que podrá acceder a través de la siguiente dirección IP dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. Y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.), para mayor facilidad haga click sobre el enlace:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-11-2023

Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688de792576aa8ad7f95c01cfb57fd903688a383b4cc057c7a81a56a73219899**

Documento generado en 08/11/2023 09:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>